

Año: 2021

Expediente: 14738/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO Y CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTIVAMENTE

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, DENOMINADO PAQUETE FISCAL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 22 de noviembre del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Presupuesto

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

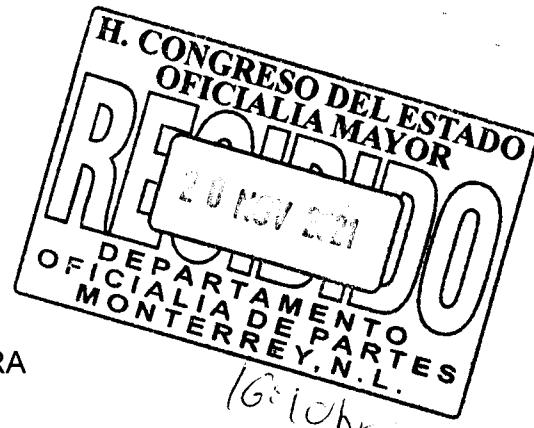
# NUEVO

**Iniciativa de Decreto que Reforma y  
Adiciona diversas disposiciones de la Ley  
que Crea el Instituto de Control Vehicular**





EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO**  
NUEVO LEÓN



CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,** en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63, fracciones VII y X; 68, 69 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, me permito someter a su soberana aprobación, la "Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular". A continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa.

#### Exposición de Motivos

Los vehículos automotores son bienes de especial relevancia para la seguridad pública y vial del Estado de Nuevo León, pues pueden ser protagonistas u objeto de múltiples delitos que vulneren la integridad y patrimonio de la ciudadanía.

A la fecha, el Instituto de Control Vehicular (ICV) ha detectado en sus delegaciones y remitido a sede ministerial a más de mil personas que durante sus trámites presentaron licencias, tarjetas de circulación, documentos e, incluso, placas de identificación vehicular presuntamente falsos o alterados en su contenido.

El ICV ha colaborado en operativos de campo realizados por corporaciones de seguridad pública y vialidad en distintos municipios de la Zona Metropolitana de Monterrey, en los que se han identificado vehículos de procedencia ilícita, documentos apócrifos, placas que no corresponden a los vehículos que las portan, entre otras anomalías.

Por lo anterior, a través de la presente Iniciativa, se pretenden establecer mayores sanciones a las personas físicas o morales que incidan en los supuestos del artículo 37 de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular, tales como adquirir vehículos y omitir su registro ante el Instituto de Control Vehicular, utilizar medios de identificación vehicular en vehículos distintos a los que le fueron originalmente expedidos, entre otras.

Asimismo, mediante la actualización del Programa “Ponlo a tu nombre” esta iniciativa ofrecerá facilidades a la ciudadanía Neolonesa durante el ejercicio fiscal 2022 para la inscripción de vehículos que oscilen del año 2013 y anteriores cuyo medio de prueba justifique la legal posesión entre otros requisitos; esto con la finalidad de incentivar a la población a no incurrir en una posible sanción por infracción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA  
LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

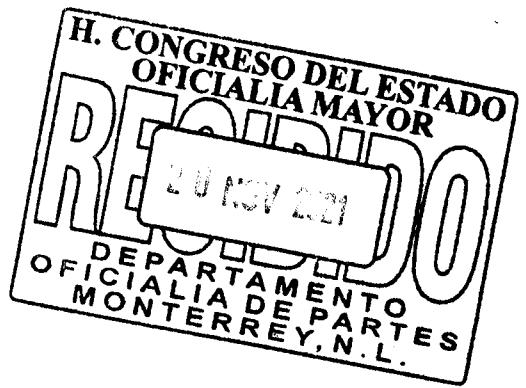
ÚNICO.- Se reforma la Ley que crea al Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León en su artículo 38, fracciones I y IV, y se adiciona con la fracción II, pasando las actuales II y III a ser III y IV, respectivamente, y la actual IV reformada pasa a ser V; y con un artículo Vigésimo Segundo Transitorio, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 38.- Las sanciones correspondientes a las infracciones señaladas en el artículo anterior serán como sigue:

- I. De 30 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción I;
- II. De 15 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la comprendida en la fracción II;
- III. ....
- IV. ....
- V. De 200 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a las comprendidas en las fracciones III y VII; en el caso de la fracción III se asegurarán los medios de identificación vehicular de que se trate y, en su caso, ordenar el retiro de vehículos de la circulación y su depósito en lotes autorizados.

(TRANSITORIO)

Artículo Vigésimo Segundo.- Durante el ejercicio fiscal 2022, tratándose de vehículos cuyo modelo sea 2013 o años anteriores, en los que no se cuente con documento idóneo que legalmente acredite la adquisición del mismo, conforme lo que disponen



los artículos 14, 22 y 23, fracción VIII, de esta Ley, el interesado podrá solicitar su registro presentando algún otro medio de prueba con el cual justifique la legal posesión, cumpliendo con los requisitos que al efecto establezca el propio Instituto, siempre que el vehículo no cuente con reporte de robo y se acredite la importación legal en caso de vehículos extranjeros, debiendo realizar el pago de los derechos correspondientes.

En cualquier tiempo en que el Instituto advierta que el registro se asentó en contravención de disposiciones legales o que un tercero acredite la legítima propiedad del vehículo, el Instituto lo revocará, quedando sin efectos los medios de identificación vehicular, y certificaciones que haya emitido respecto de aquél, dando vista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para los efectos que procedan.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero del año 2022.

Atentamente,  
Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2021  
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que Reforma y Adiciona la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.